CONSEJO PERMANENTE DE LA OEA/Ser.G

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS CSH/GT/RTP VI-4/21 rev. 1

19 abril 2021

COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA Original: español

Grupo de Trabajo para coordinar los preparativos

de la Sexta Reunión de Autoridades Nacionales

en Materia de Trata de Personas

PROYECTO DEL TERCER PLAN DE TRABAJO  
PARA RESPUESTAS INTEGRALES A LA TRATA DE PERSONAS EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL

2021-2026

[Párrafo 92 de la resolución AG/RES. 2950 (L-O/20)]

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con base en el compromiso asumido de mejorar su capacidad para prevenir la trata de personas, y de proteger sus víctimas, sobrevivientes, familias y testigos, así como para sancionar a los responsables por este delito, han consensuado desde 2010, sobre la necesidad de contar con un plan de trabajo con principios, objetivos y directrices regionales para fortalecer sus respuestas frente al delito de trata de personas.

El consenso está manifestado a través de la aprobación del Primer Plan de Trabajo contra Trata de Personas en el Hemisferio Occidental (2010-2014), adoptado en la reunión de la Comisión de Seguridad Hemisférica celebrada el día 29 de abril de 2010 y revisado durante la Tercera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas celebrada del 15 al 16 de octubre de 2012 en Ciudad de Guatemala, Guatemala.

El compromiso fue renovado, en 2014, durante la Cuarta Reunión de Autoridades Nacionales celebrada en Brasilia, Brasil, cuando se aprobó el Segundo Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental (2015-2018) y la Declaración Interamericana para el Enfrentamiento de la Trata de Personas (“Declaración de Brasília”). La vigencia del Segundo Plan de Trabajo fue extendida, en 2018, por dos años más, a través de la “Declaración de México – Esfuerzos Hemisféricos para Enfrentar la Trata de Personas” aprobada durante la Quinta Reunión de Autoridades Nacionales, presidida por México y el Segundo Plan de Trabajo pasó a tener vigencia hasta el año de 2020.

Con el fin de la vigencia del Segundo Plan de Trabajo, en 2020, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) y el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la OEA, en la calidad de Secretaría Técnica Conjunta de la Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas y en el marco de la Sexta Reunión de Autoridades Nacionales, presidida por Argentina, sometieron el Segundo Plan de Trabajo a la consideración de los Estados Miembros, a fin de colectar insumos para su actualización y con el objetivo de construir, de forma participativa, el Tercer Plan de Trabajo para Respuestas Integrales a la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental (2021-2026).

El Tercer Plan de Trabajo constituye una referencia para la acción de los Estados Miembros y de la Secretaría General de la OEA, durante el período 2021-2026, contempla directrices específicas a los Estados Miembros y atribuye mandatos a la Secretaría General de la OEA en las áreas de prevención; asistencia y protección de las víctimas y sobrevivientes; persecución y sanción; información y conocimiento; y cooperación.

Las Directrices dan seguimiento a los lineamientos provenientes de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, celebradas en la Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, en Buenos Aires, Argentina y en la ciudad de Guatemala, en Guatemala, en Brasilia, Brasil y en Washington-DC, bajo la Presidencia de México, respectivamente; y tomando como referencia la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos subyacentes (Convención de Palermo).

Para que los Estados Miembros acompañen su implementación y el progreso alcanzado, la Secretaría General elaborará un informe al cumplirse a cada dos años de su vigencia. Dicho informe será elaborado a partir de la información proporcionada por los Estados Miembros de forma oficial.

Se destaca que el Tercer Plan de Trabajo fue elaborado en el contexto de la pandemia de Covid-19, que **[CRI:**  ~~produzco~~**: causó u ocasionó]** impactos en la seguridad multidimensional. Los esfuerzos para detener la propagación del Covid-19 con el objetivo de salvar vidas impusieron la necesidad de restricciones de movimiento, el cierre de fronteras, el aumento del control policial en las calles y el ajuste en las prioridades estatales para la contención del virus. Mientras que los índices de delitos en las calles apuntan para una reducción, las agencias de las Naciones Unidas[[1]](#footnote-2) advierten para un aumento en los casos de trata de personas. Esto se debe a una serie de factores, entre ellos, el aumento de los niveles de desempleo y la reducción de ingresos especialmente en los sectores informales; el cierre de las escuelas a niños y niñas que no solo ha dificultado el acceso a la educación, sino también a la alimentación, llevándolos muchas veces a situación de calle en la cual están **[CAN:** ~~vulnerables~~ **más expuestos al riesgo de]**  la trata de personas con fines de mendicidad, explotación laboral **[CAN: criminalidad forzada]** o sexual; la intensificación de la violencia domestica que afecta de forma desproporcionada a niñas y mujeres, especialmente aquellas explotadas para fines sexuales o servidumbre; y el aumento del uso de la internet para la captación y explotación de víctimas para fines diversos.

La elaboración del Tercer Plan de Trabajo también se contextualiza en un momento en **[CRI:** ~~lo~~ **el**] cual la región se encuentra afectada por los diversificados fenómenos relacionados a la movilidad humana y a los delitos potencialmente vinculados a la migración irregular, como la trata de personas.

El Tercer Plan de Trabajo podrá ser actualizado con base a nuevas tendencias identificadas a lo largo de la extensión de su vigencia por medio de solicitación de los Estados Miembros. El progreso de su implementación será medido a través de informes periódicos por parte de la Secretaría Técnica y por medio de indicadores a ser establecidos hasta un año después de su aprobación.

Este Plan de Trabajo usa la definición de trata de personas que está contenida en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que dispone que por “trata de personas” “se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”[[2]](#footnote-3)/.

1. OBJETIVOS:
2. Promover la plena implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que la complementa, así como otros instrumentos interamericanos e internacionales relacionados con la trata de personas;
3. Promover la promulgación o actualización, según corresponda, de leyes nacionales específicas sobre la trata de personas.
4. Promover y fomentar la cooperación y coordinación interinstitucional, de forma bilateral, regional e internacional entre los Estados Miembros y con los organismos internacionales especializados en el tema trata de trata personas y estimular el establecimiento de mecanismos para tornar efectiva esta cooperación;

Estimular que el tema de la trata de personas esté continuamente pautado en las agendas públicas y las políticas prioritarias a nivel regional, nacional y sub-nacional

1. Ampliar y fortalecer las coordinaciones de instancias gubernamentales y de la sociedad civil y otros actores sociales, la academia, el sector privado y los organismos internacionales para prevenir, perseguir la trata de personas **[CAN: en nuestras sociedades y en nuestras economías]** y asistir y proteger integralmente a las víctimas y sobrevivientes, considerando sus necesidades y utilizando el principio de atención centrada en la víctima y en el trauma sufrido;
2. Reducir las situaciones de vulnerabilidad y factores de riesgo que facilitan la trata de personas, considerando las identidades y especificidades de los grupos y sub-grupos poblacionales más **[CAN:** ~~vulnerables~~ **expuestos al riesgo]** de ese delito y proveyendo la atención requerida con base en la asistencia individualizada, enfocada en la víctima y teniendo en consideración a su vivencia, experiencia y trauma;
3. Buscar medidas de prevenir y reducir **[CRI:~~a~~ ]**los factores de riesgo y las vulnerabilidades que puedan contribuir **[CRI:~~para~~ a evitar]** que **[COL: niños, niñas o adolescentes** ~~niñas~~] y mujeres se conviertan en las principales víctimas de la trata de personas en la región;
4. Contribuir **[CRI:** para **a]** la capacitación continua de profesionales, instituciones y organizaciones que trabajan en la prevención y el enfrentamiento a la trata personas para que desarrollen sus trabajos enfocados en las víctimas, **[CAN: y sobrevivientes] [CRI: de forma sensible y en apego a los principios orientadores del Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental.] [CRI:~~sus vivencias, experiencias y traumas y que tengan en cuenta a su edad, orientación sexual, identidad y expresión de género, origen, cultura]~~ [CAN: migración o condición indígena] [CRI: ~~y posible discapacidad~~]**
5. Fortalecer las capacidades institucionales y humanas de profesionales de primera línea **[CAN: ~~a nivel de territorial~~]** , proveyéndoles de los recursos e infraestructura necesarios y suficientes para la plena realización de sus atribuciones de identificar, asistir y proteger a las víctimas e investigar el delito;
6. Fortalecer el desarrollo y el uso de sistemas nacionales de registro de casos y de acompañamiento a víctimas y sobrevivientes de trata de personas; y
7. Fortalecer el uso de la tecnología para prevenir e investigar la trata de personas.
8. PRINCIPIOS

Los principios orientadores del Tercer Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental son:

1. Respeto a la dignidad humana;
2. No discriminación por razones de edad, **[CAN:** ~~género~~**~~]~~**, orientación sexual, identidad o expresión de género, origen étnico, social o cultural, procedencia, nacionalidad, actividad profesional, religión, discapacidad, pasado judicial, condición socio-económica, estado de salud, situación migratoria, **[CAN: estatus indígena]** filiación política u cualquier otra condición, personal o colectiva, temporal o permanente;
3. Enfoque de asistencia y protección integral especializada, individualizada **[CAN: adaptado al género, la edad, la discapacidad y la cultura de las víctimas y sobrevivientes y** ~~centrada~~ ~~en~~ **basado en]** las experiencias, vivencias y los traumas **[CAN: que ellos sufrieron** ~~sufridos~~ ~~por las víctimas y sobrevivientes~~], y que a tengan sus prioridades, necesidades e intereses como centro de las medidas de protección.
4. Garantía de acceso a la Justicia y a la asistencia y protección integral a víctimas y sobrevivientes independientemente de su disposición para colaborar en los procesos judiciales;
5. No punibilidad de la víctima;
6. No revictimización de la persona sobreviviente;
7. Protección de la identidad, privacidad y confidencialidad de las víctimas, sobrevivientes y testigos;
8. **[CAN: empoderamiento de las víctimas y sobrevivientes y la necesidad de contar con su participación ~~Participación~~** ~~de víctimas y sobrevivientes~~] en la formulación de políticas públicas efectivas de prevención, asistencia y protección a víctimas, persecución de los casos y cooperación en enfrentamiento de ese delito;
9. Transversalidad de las políticas públicas para prevenir y responder al delito de trata de personas **[CAN: con base empírica y cuyo progreso pueda medirse y evaluarse]**;
10. Promoción y garantía del respeto a los derechos humanos;
11. Perspectiva de género e interés superior del niño, la niña y los adolescentes;
12. **[CAN: Un reconocimiento de que la trata de personas ocurre en nuestras sociedades y en nuestras economías;]**
13. **[CAN: Un reconocimiento del valioso papel que juegan las organizaciones de la sociedad civil, otros actores sociales y los expertos académicos en cuanto a entender, prevenir, proteger a las personas y procesar judicialmente los casos de trata de personas.]**
14. Respeto a los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos y en la materia.
15. DIRECTRICES GENERALES
16. Condenar sistemática y enérgicamente la trata de personas, actividad criminal que atenta contra la dignidad humana y tiene efectos negativos en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos.
17. Establecer, actualizar y fortalecer las **legislaciones nacionales** específicas sobre trata de personas de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.
18. Reforzar el **enfoque de derechos** en todas las estrategias de respuesta y atención a las personas sobrevivientes de trata.
19. Adoptar medidas para que **la tipificación de la trata de personas sea independiente del consentimiento dado por la víctima**, cualquiera que sea su edad. En relación con los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, el delito de la trata de personas no debe requerir que se demuestre el uso de fuerza, fraude o coacción.
20. Asegurar que las **políticas públicas contra la trata de personas sean de carácter integral** (prevención del delito, migración, empleo, seguridad, salud y protección a las víctimas, entre otras) y articuladas con organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales, nacionales e internacionales.
21. **Fortalecer la cooperación**, el intercambio de información y de experiencias y la asistencia técnica entre las instituciones de seguridad, justicia, agentes de primera línea, funcionarios de migración, servicios consulares, desarrollo social y otras autoridades pertinentes, así como tomar en cuenta la opinión de las víctimas y sobrevivientes en la formulación e implementación de políticas y programas.
22. Establecer **medidas para el fácil acceso a la regularización migratoria** de víctimas y sobrevivientes de la trata de personas, independientemente de que las mismas decidan por no participar del proceso Judicial.
23. Promover programas de informativos y educativos dirigidos a la **convivencia con la diversidad**, sea **[ CAN: edad]** étnico racial, lingüística, cultural, religiosa, socioeconómica, de género u orientación sexual y discapacidades con la finalidad de prevenir y enfrentar la trata de personas y asistir a las víctimas **[CAN: y sobrevivientes]**.
24. Incluir la trata de personas en las **estrategias integradas y/o planes de acción amplios, relacionados con la delincuencia organizada**, como el enfrentamiento al lavado de activos, la corrupción, el delito cibernético (incluso de criptomonedas), el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de drogas, la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, la captación de la niñez para el conflicto armado, **[CAN: la violencia de género** la violencia contra ~~las mujeres~~], las personas con discapacidades, contra los adultos mayores, **[CAN:** ~~personas de origen indígena~~ **los pueblos y personas indígenas y las personas LGBTQI+]** pero sin limitarse solo a ellos, así como ante las emergencias humanitarias, de bioseguridad, incluidos los conflictos armados y los desastres.
25. Elaborar e implementar un **mecanismo o sistema nacional**, basados en evidencia, **para el seguimiento regular de políticas** y estrategias contra la trata de personas y/o planes de acción, contemplando indicadores de gestión, de resultado e impacto para medir su eficacia e identificar nuevas tendencias en la trata de personas.
26. Crear mecanismos de coordinación entre los órganos nacionales encargados de **implementar respuestas nacionales coordinadas contra la trata de personas, inclusive organizaciones de la sociedad civil** y otros actores sociales, **[CAN: el sector privado**, y academia.
27. Crear y/o fortalecer los mecanismos de **descentralización de las políticas públicas** para prevenir y enfrentar [**CRI:** ~~a~~] la trata de personas a nivel de gobiernos sub-nacionales y locales.
28. **Facilitar el acceso a la información** sobre la trata de personas a través de los diferentes medios de comunicación, teniendo en cuenta la garantía de protección a la identidad y privacidad de las víctimas, sobrevivientes y sus familias.
29. **Fortalecer los canales de diálogo** entre el Estado, la sociedad y los medios de comunicación, con referencia a la trata de personas.
30. Incentivar la **formación y capacitación permanente y continua** de profesionales, instituciones y organizaciones que trabajan para combatir la trata de personas, promoviendo, incluso, su interactuación con sobrevivientes. **[CAN:, de una manera que tome en cuenta el trauma de las víctimas y los sobrevivientes]**
31. **Asignar en los** **presupuestos** nacionales, sub-nacionales y locales recursos específicos para acciones de prevención, atención, protección, reparación y repatriación a víctimas, así como recursos para las instancias competentes para la persecución y sanción del delito, para que cuenten con los medios necesarios para fortalecer la respuesta a la trata de personas.
32. **Proveer atención y asistencia** a las víctimas de la trata de personas (nacionales y extranjeras), incluso durante la investigación y enjuiciamiento de sus tratantes, **inclusive cuando las víctimas y sobrevivientes opten por no participar del proceso judicial**.
33. **Fomentar el intercambio de estudios y buenas prácticas** en la persecución de la trata de personas entre los Estados Miembros.
34. **Fortalecer la actuación y cooperación transfronterizas**, focalizando la prevención de la trata de personas y la identificación y atención a las víctimas y sobrevivientes, y facilitando a las mismas la regularización de su situación migratoria y el acceso a programas de reintegración.
35. Implementar o **fortalecer políticas** para prevenir, investigar la captación, sometimiento y **explotación de víctimas que se produce en línea y o con el uso de tecnologías de la información y comunicación TICs**.
36. Implementar medidas para **abordar de forma integral y sistémica los diferentes riesgos** de la trata de personas en las **cadenas de suministro** nacional y global.

21bis. **[COL: Determinar que la trata de personas será catalogada como un fenómeno y no solamente como delito dadas las características y abordajes integrales que deben realizar los Estados para su combate**.]

1. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, que consideren firmar y ratificar los acuerdos internacionales más abajo mencionados, o según sea el caso, que consideren su adhesión a los mismos:
2. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionaly sus Protocolos complementarios, particularmente, elProtocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, en Especial Mujeres y Niños y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;
3. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
4. Convención Interamericana contra la Corrupción;
5. Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal;
6. Convención de las Naciones Unidas para la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y miembros de sus familias;
7. Protocolo de 2014 al Convenio sobre el Trabajo Forzoso (N.º 29) y la Recomendación sobre las Medidas Complementarias para la Supresión Efectiva del Trabajo Forzoso (R230); y

1. Convención sobre trabajo doméstico de la OIT (Convención nº 189) y teniendo en cuenta la Recomendación 201.
2. DIRETRICES PARA LA PREVENCIÓN
3. Articular leyes, políticas y programas destinados a la prevención de los múltiples factores de riesgo de trata de personas, y teniendo en consideración la protección de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza en particular la pobreza extrema y **[CAN: la marginalización social y económica]**, la prevención de la violencia contra las mujeres y con base en género, la prevención de la migración irregular, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la promoción de la educación y la capacitación para el trabajo, el acceso a la justicia, a la seguridad, y a la salud, y la no discriminación.
4. Establecer, actualizar y/o fortalecer las legislaciones nacionales específicas sobre trata de personas, así como las políticas y/o programas en la materia de conformidad con la Convención de Palermo y sus Protocolos, a fin de que: se tipifiquen todas las modalidades de trata de personas como delito; que se defina claramente su concepto; que se incluya los actos, medios y fines del delito y que, en el caso de que las víctimas sean niños y niñas y adolescentes, que no se requiera los medios para la configuración de la trata de personas; y que el traslado de la persona no se configure como requisito para la determinación de un caso trata.
5. Identificar grupos poblacionales específicos en situación de **[CAN:** ~~vulnerabilidad~~ **riesgo]** ante la trata de personas, como mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas LGBTQI+, afrodescendientes, **[CAN:** pueblos] indígenas y otras poblaciones tradicionales y marginalizadas, migrantes, personas con discapacidad, y entre otros subgrupos, y adoptar medidas para **[CAN:** ~~responder rápidamente~~**~~]~~** a fin de prevenir, reducir y mitigar que se conviertan en víctimas de la trata de personas y, de ser el caso, asegurar que estén en funcionamiento sistemas amplios para su asistencia y protección integral.
6. Facilitar el acceso a documentos de identidad, como el registro de nacimiento, certificado de identificación, pasaporte u otro documento que ateste la existencia de la persona a los órganos competentes.
7. Apoyar a víctimas y sobrevivientes a recuperar sus documentos personales, para facilitar y garantizar su autonomía y el acceso a sus derechos.
8. Implementar campañas de información, concientización y sensibilización para la sociedad en general y para grupos poblacionales específicos, **[ CAN: que se centren en la víctima, sean sensibles a los efectos del trauma y que se adapten y correspondan a la edad, género, discapacidad y cultura de la víctima**] en cooperación con la sociedad civil, sobrevivientes de la trata y otros actores sociales.
9. Abordar en las campañas informativas los factores de riesgo que impulsan la trata de personas, inclusive las consecuencias jurídicas y penales a los autores del delito **[CAN: de una manera que tomen en cuenta las experiencias traumáticas sufridas por las víctimas y los sobrevivientes].**

1. Implementar programas con un enfoque holístico de la prevención de la trata, acompañados de estrategias para el empoderamiento y la reducción de las vulnerabilidades que conducen a la trata, especialmente entre niñas y mujeres.
2. Producir y difundir información sobre la trata de personas y acciones para enfrentarla, especialmente en lo concerniente a las nuevas modalidades, su vinculación con las tecnologías de la información y comunicación (TICs), el acoso sexual cibernético contra la niñez (*grooming*), la búsqueda activa para la captación de víctimas en al ambiente virtual (*hunting*), así como la búsqueda pasiva de la captación de víctimas en el ambiente virtual (*fishing*) y las transformaciones en la configuración del delito que pueden desarrollarse en el marco de desastres y emergencias sanitarias, como la pandemia de COVID-19.
3. Implementar o fortalecer las políticas públicas a nivel territorial, estimulando la creación o consolidación de las redes de apoyo a nivel local y fomentando el desarrollo de intervenciones para educar sobre los factores de riesgo de la trata de personas y a los delitos conexos, involucrando a los actores clave y líderes de las comunidades para sumar esfuerzos al respecto.
4. Establecer y/o fortalecer acciones tendientes a desincentivar, reducir la demanda para el consumo de bienes, productos y servicios provenientes de entidades relacionadas con la trata de personas.
5. Elaborar y/o revisar, políticas o reglamentos para evitar que los gobiernos adquieran productos, bienes y servicios derivados de la explotación de las víctimas de la trata de personas y que desarrollen o revisen mecanismos de evaluación de riesgos para **.[CAN:** ~~identificar su cumplimiento~~ **apoyar su implementación]**
6. Fomentar la creación de alianzas entre los sectores público y privado, la sociedad civil y otros actores, para intercambiar información sobre prácticas efectivas para prevenir, reducir y eliminar la trata de personas **[CAN: con el propósito de explotación sexual o]** en las cadenas de suministro de todos los bienes y servicios.
7. Prever en los marcos normativos nacionales, medidas de advertencia, investigación y sanción a funcionarios públicos comprobadamente vinculados con la trata de personas.
8. En la medida del posible, tornar obligatoria la capacitación en materia de trata de personas a los funcionarios públicos que van a actuar directamente con víctimas, sobrevivientes y casos vinculados al delito.
9. Alentar al sector privado, los sindicatos y las instituciones pertinentes de la sociedad civil y otros actores sociales para que promuevan códigos de conducta que garanticen la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los trabajadores en toda la cadena de suministro, a fin de prevenir situaciones de explotación que propicien la trata.
10. Elaborar criterios claros, en consonancia con la legislación nacional, para la inscripción oficial de las agencias de contratación y colocación, y realizar las acciones de inspección y de supervisión de las actividades de dichas agencias como medida para prevenir todas las modalidades de la trata, así como analizar la posibilidad de eliminar la comisión que se cobra a los trabajadores.
11. Fomentar el establecimiento de medidas de regulación y supervisión a las agencias de viaje, de empleo o de reclutamiento de personal en los países de origen, de tránsito y de destino, a fin de evitar que sean usadas en el fomento de la trata de personas e incentivar a esas agencias para que adopten medidas a fin de entrenar a su personal sobre la detección de indicadores de la trata, los riesgos asociados a ese delito, y los lineamientos vigentes para el cumplimento de la legislación y normativas para prevenir y perseguir a ese delito.
12. Asegurar que el personal de los respectivos gobiernos que participen en las operaciones de paz y de asistencia en casos de crisis humanitarias y desastres reciban instrucciones sobre la detección de posibles víctimas (especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad) y de redes criminales y la forma de actuar con relación al problema de la trata de personas para prevenir conductas que contribuyan a este tipo de delito.
13. Informar al personal de los gobiernos asignados a misiones diplomáticas en el extranjero sobre cómo deben abordar el delito de la trata de personas, en especial en lo que se refiere [**CAN:** ~~al personal del servicio doméstico~~ **a los empleados domésticos]**
14. Promover medidas legislativas y de otro tipo para definir los tipos de **[COL: trabajos y servicios forzados,** explotación ~~laboral y~~] sexual, fomentar el acceso a información amplia sobre los derechos de la víctima, así como a las formas de denunciar; procurando que las víctimas y sobrevivientes de la trata reciban la asistencia correspondiente.
15. Adoptar medidas de prevención contra la trata de personas focalizando en las **[COL: finalidades** ~~modalidades~~] del delito con mayor prevalencia en los Estado Parte, así como en las formas de explotación más invisibilizadas en sus territorios con relación a las prácticas utilizadas para su captación.
16. Adoptar medidas de prevención de la trata de personas enfocadas en las **[COL: finalidades** ~~modalidades~~] de **[COL: explotación de los trabajos y servicios forzados** ~~trabajo forzado, explotación laboral]~~ y explotación del trabajo infantil, especialmente para niños y hombres.
17. Capacitar a comunicadores, periodistas e influenciadores digitales sobre la trata de personas con el objetivo de promover una cobertura apropiada del delito, y de informar y sensibilizar a la **[CRI:** ~~audiencia en una justa dimensión.~~ **audiencia de forma correcta] [CAN: de forma que se tenga en cuenta el trauma sufrido por las víctimas y los sobrevivientes.]**
18. Ofrecer canales de comunicación innovadores y que estén acordes con la cultura de los diferentes subgrupos poblacionales, en el idioma correspondiente, inclusive en lenguas indígenas que predominen en los Estados Miembros, sobre servicios y acciones de prevención, denuncia, asistencia y protección de la trata de personas, así como información sobre: procedimientos legales para obtener empleo, capacitación vocacional para el trabajo y educación, políticas migratorias, asistencia psicosocial, servicios de salud y de otro tipo.
19. Diseñar, producir y socializar materiales de información de la trata de personas, con información clave sobre el delito y los canales de denuncia (teléfonos, aplicaciones para teléfonos, sitios web, entre otros). Así también, materiales específicos para los grupos de población identificados como [CA ~~vulnerables~~ **en situación de riesgo]**.
20. Diseñar y realizar acciones de prevención orientadas a disminuir los casos de trata de personas a nivel interno (trata a nivel doméstico), así como el fortalecimiento de acciones con países identificados con mayor incidencia de origen de las víctimas de nacionalidad extranjera.

49bis. CAN: **[Tomar medidas adecuadas y coordinar con socios nacionales e internacionales, así como con la sociedad civil y el sector privado al planificar y celebrar eventos culturales y deportivos internacionales para evitar que los mismos aumenten el riesgo de trata de personas con fines de explotación sexual o trabajo forzoso.]**

1. DIRECTRICES PARA EL COMBATE Y SANCIÓN
2. Promulgar, cuando corresponda, legislación apropiada e integral en la que se tipifique como delito todas las formas o modalidades de trata de personas de acuerdo con la definición contenida en el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y con sanciones proporcionales a otros delitos graves de esta Convención.
3. Adoptar leyes nacionales contra la trata que definan y tipifiquen claramente como delitos **[CAN:** ~~los actos, medios y propósitos específicos~~ **elementos]**de los delitos de trata de personas y que no requieran movimiento para constituir un delito de trata o evidencia de fuerza, fraude o coacción en casos que involucren a niños, o elimina los elementos coercitivos esenciales en los casos de trata sexual que involucran a adultos, o en casos de trabajo forzoso, como se requiere de los Estados Partes del Protocolo de Palermo.
4. Considerar, de acuerdo con la capacidad y las necesidades nacionales, la creación o fortalecimiento de unidades de policía y fiscalías especializadas en trata de personas, y de equipos conjuntos de investigación o fuerzas de tarea especializadas en trata de personas.
5. Establecer unidades de investigación y enjuiciamiento especializadas que integren personal con experiencia avanzada en la identificación de víctimas y la investigación y enjuiciamiento de casos complejos de trata de personas y que se capacite a esas unidades en enfoques centrados en las víctimas e informados sobre el trauma.
6. Fomentar el establecimiento de tribunales especializados en trata e institucionalizar la capacitación de las autoridades Judiciales para conducir las investigaciones teniendo en cuenta en enfoque en la víctima y la experiencia, vivencia y traumas sufridos por la misma.
7. Institucionalizar la capacitación integral, y de preferencia, bajo la modalidad virtual, del personal de las áreas de seguridad, migración, justicia, así como de inspectores de trabajo, asistentes sociales y del personal involucrado en la investigación y persecución a la trata de personas y de forma conjunta para mantener una línea de interpretación frente al fenómeno del delito.
8. Capacitar al personal bajo la perspectiva de defender y proteger los derechos humanos, teniendo en cuenta el enfoque centrado en la víctima e informado sobre el trauma sufrido por la misma, considerando**[CRI: los principios orientadores del Plan.~~a su edad, orientación sexual, identidad y expresión de género,~~] [CAN, CRI: ~~posible~~][CRI: ~~discapacidad, origen y cultura~~.]**
9. Desarrollar capacitaciones sobre los mecanismos de cooperación existentes o a ser fortalecidos con la sociedad civil, red de expertos, sobrevivientes y otros actores sociales, considerando que la trata de personas ocurre tanto en el contexto nacional como en el internacional y que no necesariamente es un delito que resulta de la movilidad humana.
10. Fortalecer las capacidades institucionales y humanas para evitar la revictimización y criminalización de las personas afectadas por el delito.
11. Celebrar y/o fortalecer los acuerdos bilaterales y multilaterales para el intercambio recíproco de información a través de canales formales e informales que permiten una comunicación eficaz sobre la trata de personas y delitos conexos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y capacidad de cada país.
12. Adoptar procesos y técnicas de investigación para la obtención de pruebas que no dependan exclusivamente de la declaración de las víctimas de trata de personas, como la inteligencia financiera, **[COL:** agentes en cubierto] y que se considere en la investigación el trauma vivido por las víctimas, así como su edad y género, evitando a la revictimización en la etapa probatoria y durante las diligencias de investigación y la toma de declaración.
13. Promulgar legislación u otra normativa a fin de que las entrevistas a las víctimas y sobrevivientes con el uso de Cámara Gesell sean admitidas como prueba pre constituida a fin de acelerar las diligencias y las investigaciones abiertas o iniciadas.
14. Desarrollar conocimientos especializados en técnicas de investigación legal y judicialmente autorizadas que puedan ser utilizadas en las investigaciones nacionales e internacionales relacionadas con la trata de personas, teniendo en cuenta el caso especial de los niños y niñas víctimas de trata de personas.
15. Continuar fortaleciendo los contactos de carácter operativo e inmediato para el intercambio de informaciones así como mecanismos de cooperación e investigación judicial coordinada, técnicas especiales de investigación, cooperación administrativa, asistencia jurídica mutua y extradición, y en lo posible, de inteligencia criminal y financiera, con el objetivo de identificar el modus operandi, las rutas y las nuevas tendencias en la trata de personas entre los países de origen, de tránsito y de destino.
16. Beneficiarse de la cooperación internacional para promover procedimientos y prácticas en el ámbito de los sistemas de justicia penal nacionales, como las investigaciones financieras paralelas y el lavado de activos asociado, a fin de asegurar el rastreo y decomiso efectivo del producto y, cuando proceda de los medios del delito de trata de personas.
17. Incentivar la aprobación de leyes nacionales en las cuales consten las disposiciones legales para el establecimiento de sanciones civiles, penales o administrativas, según sea el caso, tanto a personas físicas que actúen individualmente o como parte de grupos de delincuencia organizada y personas jurídicas que actúen con el propósito de cometer el delito de trata de personas.
18. Promulgar legislación apropiada con fines de investigar y sancionar a las empresas proveedores de servicios e instituciones que coadyuven al despliegue de las conductas del delito de trata de personas, por no contar con filtros apropiados que restrinjan el tráfico de información de connotación sexual y de la trata de personas.
19. DIRECTRICES PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS **[CAN: Y SOBREVIVIENTES]**
20. Contemplar medidas apropiadas de asistencia y protección a víctimas y sobrevivientes (nacionales y extranjeras) de trata de personas en la legislación, reglamentos, directrices o planes nacionales y considerando los principios definidos en ese Tercer Plan de Trabajo. **[CAN:** **tales como servicios centrados en la víctima y sensibles al trauma.]**
21. Promover la identificación oportuna de las víctimas, sobrevivientes y testigos de la trata de personas para que reciban asistencia y protección integral, con base en la atención informada y en el trauma sufrido.
22. Establecer un equipo de respuesta integrada, que vincule a todas las entidades relacionadas a la materia, a fin de brindar y/o coordinar la asistencia inmediata, de primera y segunda orden a las víctimas, sobrevivientes y testigos del delito.
23. Establecer flujos de trabajo y otros mecanismos interinstitucionales e intersectoriales a fin de promover la asistencia integral y coordinada para las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas; y la supervisión y el acompañamiento de los casos y de las víctimas y sobrevivientes de manera individualizada.
24. Incrementar las políticas de asistencia y protección a víctimas en las zonas de mayor incidencia del delito, fortaleciendo las redes de apoyo a las víctimas a nivel territorial.
25. Crear, en colaboración con la sociedad civil, los actores sociales, el sector privado, y sobrevivientes, programas de apoyo laboral, educativo y vocacional para las víctimas de la trata de personas, incluso para aquellas personas que hayan regresado del exterior (repatriadas) y para las personas en situación de mayor **[CAN: riesgo** ~~vulnerabilidad~~]
26. Desarrollar y brindar, en cooperación con la sociedad civil, servicios integrales y especializados para todas las víctimas tanto en los grandes centros urbanos, como a nivel territorial y rural, que incluyan servicios psicológicos, médicos, legales, de vivienda, albergue y desarrollo de planes de vida individualizados para cada sobreviviente.
27. Estimular la actuación conjunta entre el poder público y el sector privado para garantizar la aplicación de los derechos humanos de las y los trabajadores creando y/o fortaleciendo el acceso a información **[CAN: segura**] y canales de denuncia **[CAN: mecanismos de salida**], e información pertinente accesibles para que los empleados puedan notificar a las autoridades acerca de prácticas abusivas que propicien la trata, y tomar medidas para prevenir tales abusos.
28. Complementar los programas de atención a las víctimas con intervenciones que sean sostenibles en el tiempo, orientadas a hacer efectiva la restitución de derechos, y concretar el proceso de inclusión social de las y los sobrevivientes, repercutiendo de manera positiva en sus condiciones de vida a mediano y largo plazo.
29. Tornar todos los programas y servicios de inclusión económica, laboral, social y educativa; tanto generales como específicos, accesibles para víctimas y sobrevivientes de la trata de personas.
30. Asegurar que las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas sean informadas sobre los servicios de asistencia y protección y de otros servicios disponibles, tanto a nivel **[CAN:** ~~territorial~~ **subnacional**] como nacional y, de estar en otro país, de los servicios disponibles a través de la red consular, en un idioma que puedan comprender y respetando a la individualidad y cultura de la víctima.
31. Asegurar que las víctimas de la trata de personas tengan información completa sobre su caso, a fin de tomar decisiones informadas y tengan conocimiento de los servicios existentes, en todos los niveles (internacional, nacional y sub-nacional) y sectores (salud, psicosocial, consular, asesoría jurídica, entre otros) y sobre cómo tener acceso a los mismos.

1. Asegurar que el personal con quien la víctima establece contacto por primera vez, sean profesionales de primera línea, autoridades consulares, agentes de migración, policía, inspectores de trabajo, asistentes sociales, profesionales de la salud o representantes de la sociedad civil y actores sociales, hayan recibido capacitación para identificar, asistir y derivar a las víctimas a los mecanismos de protección existentes, y cuando sea pertinente, se asista a los testigos y a la familia de la víctima.
2. Promover la creación de albergues de emergencia, transitorios y de largo plazo apropiados para las víctimas de trata de personas, tomando en consideración el género, la edad, **[CAN: discapacidad]** la cultura y otros factores pertinentes, o según el caso, ampliar los que ya existen.
3. Aumentar, en la medida de lo posible, la disponibilidad de albergue y casas refugio para las víctimas **[CRI:** ~~y~~**]** sobrevivientes.
4. Elaborar políticas y programas de protección a las víctimas **[CRI:** ~~y~~**]** sobrevivientes de trata de personas con base en el respeto por los derechos humanos y tomando en consideración **[CRI: los principios orientadores del Plan] [CAN, CRI:** ~~el género~~],**[CRI:**~~identidad o expresión de género, orientación sexual, la edad, la salud, discapacidad~~][CAN: **cultura, migración o condición indígena**] **[CRI:** ~~y otros factores~~**.] y que se basen en las contribuciones de sobrevivientes de la trata de personas**.
5. Adaptar, cuando sea necesario, leyes y procedimientos para protegerla identidad, la privacidad, y la confidencialidad las víctimas, sobrevivientes y de los testigos de trata de personas, adoptando medidas para asegurar la legalidad e integridad de sus declaraciones y testimonios, con base en el derecho universal, individual y humano, y velando por su protección frente a la exposición ante los medios de comunicación, cuando corresponda.
6. Adoptar medidas para proporcionar protección física a las víctimas, sobrevivientes y/o a testigos de trata de personas, antes, durante y después del juicio y finalización del proceso, inclusive cuando la víctima opte por no participar del proceso Judicial.
7. Asegurar que las víctimas **[CRI:** ~~y~~] sobrevivientes de trata de personas tengan acceso a la justicia, a la asesoría jurídica y representación judicial adecuada y gratuita.
8. Adoptar en su ordenamiento jurídico interno, cuando proceda, medidas que brinden a las víctimas **[CRI:** ~~y~~] sobrevivientes de la trata de personas la posibilidad de obtener **[CAN:** ~~reparación económica]~~ indemnización por los daños sufridos.
9. Cooperar con otros Estados para conceder medidas de protección a las víctimas de la trata de personas, inclusive medidas para ofrecer alojamiento a las víctimas y a los testigos, entre otras.
10. Adoptar políticas que aseguren que las víctimas de la trata de personas que no tengan una condición migratoria regular puedan tener acceso a la misma asistencia y protección integral brindada para víctimas nacionales y que se les permita permanecer **[CAN: y, cuando sea posible, trabajar]** en el territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.
11. Incentivar la adopción de leyes y de procedimientos para evitar que procesos de deportación sean aplicados contra las víctimas de trata de personas independientemente de que estén cooperando con las autoridades encargadas de la aplicación de la ley o participando en un proceso judicial contra tratantes de personas.
12. Considerar los riesgos a la seguridad asociados con la repatriación y la reintegración de las víctimas de la trata de personas para que la víctima pueda tomar una decisión fundamentada.
13. Fortalecer, de acuerdo con las legislaciones nacionales, los mecanismos de cooperación entre los Estados Miembros en lo que se refiere al retorno asistido a las víctimas y sobrevivientes que lo requieran, a la investigación judicial, la asistencia jurídica mutua y la extradición de tratantes.
14. Considerar el destino de recursos en los presupuestos nacionales para la prevención, el cuidado, la protección y **[CAN:** ~~reparación~~ **compensación**]de las víctimas **[CRI:** ~~y~~] sobrevivientes de la trata de personas y, cuando corresponda, de las personas dependientes de la víctima o sus responsables, de acuerdo con la legislación nacional.
15. Como parte de los procesos de **[CAN:** ~~reparación~~ **compensación**]de las víctimas, promover medidas para proteger a las víctimas frente a obligaciones pecuniarias o de otra índole que se hayan generado antes o durante la situación de explotación.
16. Incentivar la adopción o el fortalecimiento de medidas legislativas que expliciten el principio de no punibilidad de las víctimas, considerando que las mismas no deben ser procesadas, detenidas o sancionadas por la participación en actividades ilegales a las que han sido forzadas a realizar;asícomo permitir la suspensión de condenas y/o supresión de expedientes para aquellos casos en que las victimas hayan sido procesadas o sancionadas por dichos actos.
17. Adoptar protocolos estandarizados para la atención y referencia de las víctimas de trata de personas, especialmente aquellas que hacen parte de grupo en situación de mayor **[CAN:** ~~vulnerabilidad~~ **riesgo ~~]~~**a este delito, como mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas LGBTQI+.
18. Estimular la participación comunitaria en la identificación y asistencia de las víctimas y sobrevivientes.
19. Promover la formulación/creación o actualización de protocolos y rutas de abordaje a las víctimas de trata de personas, con base a las competencias de las instituciones vinculadas a la detección, atención, protección y repatriación a víctimas de dicho delito.
20. Crear modelos de atención o acciones de seguimiento a la atención ambulatoria para las víctimas de trata de personas; especialmente lo referente a la atención médica y psicológica ambulatoria, jurídica, educativa, de capacitación e inclusión en programas sociales.
21. Generar y/o actualizar de forma periódica los directorios de las instituciones que brindan servicios de asistencia y protección a víctimas en distintos ámbitos (acceso a la justicia, salud, psicológico, reinserción laboral y social entre otras).
22. Considerar el impacto del COVID-19 en las víctimas de trata y apoyar iniciativas encaminadas a identificar brechas y riesgos en la protección, particularmente en el acceso a la atención primaria de salud, asesoramiento, apoyo legal, refugio y psicosocial.
23. Implementar medidas que promuevan la independencia económica de las víctimas, **[CAN: y sobrevivientes]** tales como actividades generadoras de ingresos, programas de educación y vocacionales, y facilitación a oportunidades de empleo.
24. Establecer alianzas público-privadas para fortalecer los programas de la reintegración social y económica de las victimas sobrevivientes **[CAN: y sobrevivientes]** y prevenir la revictimización. **[CAN: tales como instar al sector financiero para que facilite el acceso a cuentas bancarias y micropréstamos para víctimas y sobrevivientes].**
25. DIRECTRICES PARA LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO
26. Fortalecer, de acuerdo con la capacidad nacional, la recopilación de datos sobre delitos de trata de personas, así como compartir información en formato digital dentro del marco de cooperación entre los Estados Miembros.
27. Fomentar el sistema de registro y estadística del delito de trata de personas y afines, donde se registre la información de las denuncias ingresadas y la judicialización de los casos, así́ como las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas y testigos, tomando en cuenta los nuevos modus operandi de los delincuentes debido a la pandemia de COVID-19.
28. Establecer y/o fortalecer **[**CAN:, **según corresponda,]** sistemas de registro de casos de trata de personas que garanticen la confidencialidad y seguridad de la información y que permitan a las autoridades competentes hacer el seguimiento adecuado de los casos, víctima a víctima, y con la posibilidad de interoperabilidad entre otros sistemas a nivel regional, nacional o sub-nacional.
29. **[CAN:** **Continuar o establecer** Establecer, **según corresponda,]** acuerdos para el intercambio de información entre las agencias del sector público para facilitar el acceso oportuno a datos, informes de situación, legislación, políticas y programas relacionados con la trata de personas.
30. Incentivar la realización de investigaciones y estudios periódicos, considerando las diversidades nacionales y regionales y compartir datos e informaciones con las autoridades competentes a fin de fomentar la toma de decisión informada y la ejecución de políticas efectivas.
31. Reunir, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, información sobre las zonas de mayor riesgo e incidencia y sobre los mapas de ruta por donde transitan grupos **[CAN:** ~~vulnerables~~ **en situación de riesgo**] a la trata de personas a fin de priorizar acciones preventivas en las áreas de mayor vulnerabilidad.
32. Compilar información sobre las mejores prácticas a nivel **[CAN:** ~~territorial~~ **subnacional]** y nacional y difundir su existencia con las autoridades competentes.
33. Desarrollar o aumentar la difusión de un catálogo de servicios a disposición de las víctimas y sobrevivientes de trata de personas a nivel **[CAN:** ~~territorial~~ **subnacional]** y nacional.
34. Fortalecer los sistemas nacionales de registros de casos con base en los **[CRI: estándares internacionales y la clasificación internacional]** de delitos de la Oficina Nacional de Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito.
35. Establecer y/o fortalecer a sistemas de registro de casos de trata de personas a nivel **[CAN:** ~~territorial~~ **subnacional]** y nacional, recopilando datos e información de forma completa y confiable, preferencialmente, georreferenciada, desagregada por género, edad, nacionalidad, **[CAN: etnicidad]** tipo de explotación y situación migratoria, garantizando los mecanismos de seguridad de la información necesarios y suficientes para mantener la privacidad y confidencialidad de la identidad de las víctimas y sobrevivientes.
36. Considerar la utilización de indicadores de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito en el diseño de los sistemas de registro de casos.

114. Establecer y/o fortalecer sistemas de gestión de casos que promuevan el acompañamiento individualizado de las víctimas y sobrevivientes.

115. **[CAN: Continuar o mejorar, según corresponda**, ~~Fortalecer~~**]** el intercambio de datos e información sobre individuos y redes criminales a fin de facilitar la cooperación nacional y entre países.

1. DIRECTRICES PARA LA COOPERACIÓN
2. Fomentar la descentralización de la política a nivel **[CAN:** ~~territoria~~l **subnacional]** a fin de identificar a más víctimas, brindar asistencia a más sobrevivientes y perseguir a más tratantes a partir de la cooperación interinstitucional, intersectorial e intermunicipal.
3. Fortalecer la cooperación entre entidades del sector público, privado, academia y organizaciones no gubernamentales para mejorar las respuestas multi-sectorial en las áreas de prevención, asistencia y protección y persecución de la trata de personas.
4. Mantener un banco de datos interoperables entre instituciones a nivel nacional e internacional para fomentar la detección de más individuos o redes criminales de trata de personas.
5. MANDATOS ASIGNADOS A LA SECRETARÍA GENERAL
6. Elaborar y publicar un informe sobre los efectos de la pandemia de COVID-19 en la trata de personas en el hemisferio occidental y los impactos a largo plazo, incluidas las nuevas vulnerabilidades y el modo de funcionamiento de las organizaciones criminales.
7. Brindar asistencia técnica a los Estados Miembros durante el proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de intervenciones, proyectos, programas y políticas que tengan como objetivo prevenir y perseguir a la trata de personas; así como asistir y proteger a las víctimas, sobrevivientes y testigos.
8. Brindar a los Estados miembros que lo requieran capacitación y apoyo para abordar y evaluar los riesgos de la trata de personas en las cadenas de suministro nacionales y mundiales.
9. [**CAN:** ~~Elaborar mecanismos para medir el cumplimiento de las reglas internas que prohíben la contratación de productos, bienes y servicios de origen de proveniente de empresas o personas conocidamente involucradas con la trata de personas~~].

**[4ALT. CAN: Fortalecer e implementar las políticas y disposiciones vigentes a fin de mejorar la protección contra la trata de personas en la adquisición de bienes y servicios de la OEA; en ese sentido, colaborar con otras organizaciones internacionales, tal como la OSCE e informar a los Estados Miembros sobre el progreso alcanzado en este sentido.]**

1. Elaborar materiales destinados a informar y capacitar al personal del área de seguridad, técnicos de los servicios consulares, funcionarios encargados de la aplicación de la ley, autoridades de migración, fiscales, jueces, profesionales de primera línea, como profesionales de salud y trabajo social de la región en prevención, investigación y enjuiciamiento por acción penal relacionados al delito de trata de personas, así como en la identificación, asistencia y la protección de víctimas **[CAN: y sobrevivientes]** de la trata de personas.
2. Identificar oportunidades de incorporación del tema de trata de personas y de módulos de capacitación al currículo de las academias de policía, escuelas del Ministerio Público (o equivalente) y las entidades que hacen parte de los consejos, comités, comisiones (o equivalente) interinstitucionales en materia de trata de personas.
3. Solicitar a los Estados Miembros que definan un punto de contacto nacional en materia de trata de personas y que transmitan esa información a la Secretaría General.
4. Preparar, divulgar y actualizar anualmente el Directorio Regional de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas.
5. Desarrollar indicadores de medición del progreso de implementación del presente Plan de Trabajo y someter a la aprobación de los Estados Miembros.
6. Publicar informes bianuales con base en los indicadores desarrollados para hacer seguimiento a los avances de la implementación del presente Plan.
7. Compartir los informes mencionados en el párrafo anterior con las Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas.
8. Promover entre los Estados Miembros actividades de cooperación, asistencia técnica, intercambio de información y buenas prácticas sobre la implementación del Plan de Trabajo, incluyendo eventos y reuniones presenciales o virtuales, que procure la participación de expertos en temas relacionados con la trata de personas.
9. Finalizar el desarrollo y presentar a los Estados Miembros la Plataforma de Conocimiento en Materia de Trata de Personas.
10. Desarrollar guías o lineamientos regionales estandarizados para la asistencia **[CRI: de población vulnerable en especial]** a personas LGBTQI+ **[CAN: y víctimas indígenas]** **[CANy sobrevivientes]** de trata de personas.
11. En la medida de la existencia de fondos, elaborar lineamientos regionales para la prevención al *grooming, hunting* y *fishing* y mejorar las capacidades técnicas de los Estados Miembros para aplicar los lineamientos.
12. Solicitar que los estados miembros aumenten la capacitación del personal del área de seguridad y justicia encargados de enfrentar la trata de personas en *internet*, incluidos módulos sobre herramientas de análisis para identificar de manera proactiva a personas y grupos **[CAN:** ~~vulnerables~~ **en situación de riesgo]** , y tácticas de reclutamiento de tratantes utilizando plataformas populares de redes sociales.
13. Articular la cooperación de la SG/OEA con otros organismos internacionales con mandatos relacionados al tema.
14. Participar regularmente en el Grupo de Coordinación Interinstitucional contra la Trata de Personas (ICAT).
15. Considerar la creación de un consejo consultivo hemisférico voluntario de sobrevivientes de la trata de personas que funcione como un espacio formal para que las personas que han experimentado y sobrevivido la trata de personas puedan hacer recomendaciones sobre estrategias contra la trata a los Estados Miembros y a la OEA.

CP43847S04

1. . ACNUR, 2020. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2020/7/5f22f8244/acnur-advierte-de-un-aumento-de-los-casos-de-trata-de-personas-refugiadas.html> y UNODC, 2020. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/ropan/2020/Impacto_del_Covid_19_en_la_trata_de_personas.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. . En el artículo 3 del Protocolo de Palermo se agrega lo siguiente al definir la trata de personas:

   “b) El consentimiento dado por las víctimas de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

   c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

   d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.” [↑](#footnote-ref-3)